

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO RO DE F. DE FAMILIA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **142**

Fecha: 15/09/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 <b>2015 00091</b>	Alimentos para menores	GUILLERMO ARTURO - SANTOS ANAYA	NANCY PRISCILA - CARRILLO DELGADO	Auto inadmite demanda Auto inadmite demanda y concede 05 días para subsanar, so pena de rechazo.	14/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2018 00304</b>	Verbal	EVER DARIO IBARRA REDONDO	CARMEN SOFIA AFANADOR LOPEZ	Auto rechaza de plano solicitud nulidad Auto rechaza de plano la nulidad presentada por el apoderado de la parte demandada, por las razones dadas en esta providencia; Del trabajo de partición presentado por el doctor ALFREDO SEGUNDO GALINDO SOCARRAZ, CORRASE traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. Numeral 1º artículo 509 del C. G. del P.	14/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2020 00209</b>	Alimentos para menores	MARIA FERNANDA-BELEÑO ECHEVERRIA	EFRAIN SANCHEZ ALMAZO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta que la titular del despacho estará de permiso, el cual fue concedido por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, y que coincide con la fecha que se tenía programada para celebrar audiencia en el presente proceso, es decir el 16 de septiembre de 2022, se hace necesario reprogramarla. En consecuencia, para realizar la diligencia, se señala el veintinueve (29) de septiembre del presente año a las 10:00 A.M.	14/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2021 00072</b>	Alimentos para menores	ADRIANA MILENA GUTIERREZ BOTERO	SILVER JAMET - MAESTRE OLIVELLA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto reprograma fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. dentro de este proceso, para el día treinta (30) de septiembre del presente año a las 10:00 A.M., la cua se va a llevar a cabo de manera virtual.	14/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2021 00276</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MIRIAM DEL ROSARIO ESCOBAR AMAYA	CECILIA DEL ROSARIO AMAYA	Auto que Ordena Correr Traslado Del trabajo de partición presentado por el partidador designado Dr. Arturo Macías Tamayo, CORRASE traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. Numeral 1º artículo 509 del C. G.P.	14/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 <b>2022 00134</b>	Verbal	JOSE ALBERTO MENDOZA DURAN	CARLOS ALBERTO - MENDOZA CANEDO	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente Auto tiene por notificado por conducta concluyente al demandado señor CARLOS ALBERTO MENDOZA CANEDO, de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso de la referencia, a partir de la presentación del escrito de contestación, esto es desde el 30 de agosto del año en curso. Inciso 1° del artículo 301 del CGP. Se requiere a la parte demandante para que el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, envíe nuevamente la notificación personal a la señora MENDOZA FLOREZ con el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 291 del CGP so pena de que se declare el desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.	14/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2022 00306</b>	Verbal	ADALIDES DE JESUS VERGARA DE LEON	JAUSNER LERMA ROJAS	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competente Auto de plano la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, de la Sociedad Patrimonial, su Disolución y Liquidación presentada por la señora ADALIS DE JESUS VEGARA DE LEON y en contra del señor JAUSNER LERMA ROJAS por falta de competencia, por el factor territorial. Se ordena remitir la demanda la demanda y sus anexos por conducto del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles-Familia de esta ciudad a la Oficina de Reparto de la ciudad de Ibagué Tolima.	14/09/2022	
20001 31 10 001 <b>2022 00312</b>	Jurisdicción Voluntaria	TATIANA PAOLA GUERRERO DE LA CRUZ	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Auto inadmite demanda Auto inadmite demanda y concede 05 días para subsanar, so pena de rechazo.	14/09/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/09/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN  
SECRETARIO